



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

NRD / JAW/MGD/RE/MIM/DV/ISSP/120



DECRETO EXENTO N° 663 /
CAUQUENES, 13 FEB. 2023

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 3116 de fecha 03 de agosto de 2021 de la Alcaldesa Municipalidad de Cauquenes, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2021 de fecha 22 de junio de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Cauquenes, mediante el cual el Gobierno Regional transfiere recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO POBLACIÓN LOYOLA CAUQUENES"**
2. Decreto Exento N° 5278 de fecha 06 de diciembre de 2022, Aprueba Bases Administrativas, Términos de Referencia y Anexos correspondiente a la Licitación Privada para la **"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO POBLACIÓN LOYOLA COMUNA DE CAUQUENES"**.
3. Publicación de la Licitación Privada ID N° 4372-65-B222, en portal www.mercadopublico.cl.
4. Informe Técnico N° 1/2023 emitido por la Directora de SECPLA, informando el estado actual del proyecto **"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO POBLACIÓN LOYOLA CAUQUENES"** solicitando un aumento de recursos para contratar y llevar a cabo la iniciativa antes individualizada.
5. Ordinario N° 43 de fecha 18 de enero de 2023, emitido por la Alcaldesa de la comuna a la Jefa de División de Presupuesto de Inversión Regional solicitando un aumento de recursos para financiar la obra **"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO POBLACIÓN LOYOLA CAUQUENES"**
6. Informe de Pertinencia Técnica de Modificación Proyecto sin Contrato emitido por el Departamento de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Maule de fecha 19 de enero de 2023, en donde se indica que no es posible otorgar pertinencia técnica a la solicitud de modificación de recursos.
7. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
9. Decreto Exento N° 1853 de fecha 25 de abril de 2022, que aprueban manual de procedimientos de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
10. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
11. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 5278 de fecha 06 de diciembre de 2022, citado en los VISTOS, se autorizó llamado para proceder vía Licitación Privada para la **"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO POBLACIÓN LOYOLA COMUNA DE CAUQUENES"**.
2. Que, se ha constatado en el informe de evaluación de la Licitación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO POBLACIÓN LOYOLA CAUQUENES"**, que existe una

diferencia del presupuesto disponible y lo ofertado, por lo que se hace necesario la solicitud de aumento de recursos al Gobierno Regional del Maule.

3. Que, mediante Ord. N° 43 de fecha 18 de enero de 2023, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, solicitó al Gobierno Regional del Maule, aumento de recursos para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO POBLACIÓN LOYOLA CAUQUENES”**.
4. Que, mediante Informe de Pertinencia Técnica de Modificación Proyecto Sin Contrato, el Gobierno Regional de Maule, señala que no es posible otorgar pertinencia técnica a la solicitud de modificación, debido a que lo que existe es una diferencia del presupuesto y lo ofertado.
5. Que el artículo 61, inciso primero, de Ley N° 19.880, dispone que *“los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”. Por su parte, el inciso segundo de la norma citada expresa que no procederá la revocación en tres casos: a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto*”. Supuestos que no se configuran en el proceso de licitación privada en comento.
6. Que, en efecto, la potestad revocatoria de la que se encuentra revestida esta autoridad, puede ejercerse en cualquier momento por el órgano que hubiere dictado los respectivos actos administrativos, salvo los casos expresamente señalados en el artículo 61 de la ley N° 19.880. Así es como la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en el dictamen N° 15.331 de 2018, ha señalado que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, convivencia u oportunidad.
7. Que, la manifestación de la voluntad expresada por esta autoridad administrativa en el **Decreto Exento N° 5278 de fecha 06 de diciembre de 2022**, citado en el numeral 2 de los visto precedentes, que aprobó la Bases Administrativas, Términos de Referencia y Anexos correspondiente a la Licitación Privada para la **“CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO POBLACIÓN LOYOLA COMUNA DE CAUQUENES”**, no configura un acto declarativo o creador de derechos que haya podido incorporarse a la esfera jurídica de sus destinatarios.
8. Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal www.mercadopublico.cl, mediante la cual, existiendo un proceso de contratación publicado y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente dicho proceso, 3 revocación que sólo se puede efectuar hasta antes de verificarse la selección de la oferta, cuestión que no ha acontecido en la especie.
9. Que, de acuerdo a las razones de mérito, conveniencia u oportunidad antes señaladas y teniendo presente lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, procede disponer la revocación del Decreto **Exento N° 5278 de fecha 06 de diciembre de 2022**, citada en el Visto, junto con el proceso de licitación privada publicado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 4372-65-B222, así como cualquier actuación administrativa que se hubiera efectuado en conformidad con dicho llamado.
10. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO:

1. **REVÓQUESE** el Decreto Exento N° 5278 de fecha 06 de diciembre de 2022, que aprobó Bases Administrativas, Términos de Referencia y Anexos correspondiente a la Licitación Privada para la “**CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPOSITO POBLACIÓN LOYOLA COMUNA DE CAUQUENES**”.
2. **HÁGASE DEVOLUCIÓN** al oferente de la Garantías de Seriedad la oferta presentada por el oferente **CONSTRUCTORA SANTA ROSA SPA**.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, mediante la plataforma www.mercadopublico.cl bajo el ID 4372-65-B222.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Silvia Sánchez Peña
SECRETARIA MUNICIPAL



Camila A. Orellana Loyola
ALCALDESA

Distribución:

- Secretaria Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Contabilidad.
- Archivo Carpeta.
- Oficina de Partes.